



Concepción, 15 de Abril de 2016

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendente del Medio Ambiente
Teatinos 280, Piso 8
Santiago.-

Ant: RES. EX. N° 3/ROL N° F-013-2016

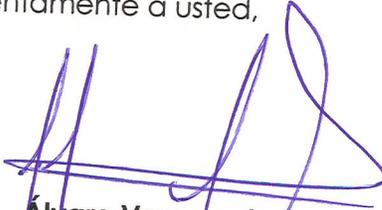
De mi consideración

Junto con saludarlo, mediante la presente y en atención a la Resolución Exenta N° 3/ROL N° F-013-2016 de la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante "SMA"), en la que solicita incorporar observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Operaciones Costeras S.A., remito a usted el Programa de Cumplimiento Refundido elaborado en función de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 30/2012 de la SMA, la guía de asistencia elaborada por la SMA y las observaciones solicitadas en la resolución citada.

El objetivo general de este programa es cumplir satisfactoriamente con la Ley N° 19.300 de 1994, Ley sobre bases Generales de Medioambiente modificada por la Ley 20.417/2010 y que tiene relación con los siguientes hechos constitutivos de infracción:

- La planta de tratamiento no cuenta con pozo de decantación para la remoción de sólidos
- Las bombas instaladas en el exterior del sector pozos de acumulación de residuos líquidos y Planta de Tratamiento de Residuos Líquidos (PTRILES) no cuentan con una sala especial, al interior de la instalación, para evitar la generación de ruidos.
- No existen áreas verdes en el entorno o perímetro de la planta de congelados que tengan el fin de mitigar el impacto visual hacia el exterior del establecimiento.
- La Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos de Operaciones Costeras S.A. no cuenta con autorización sanitaria.
- Construcción y operación de un nuevo emisario submarino y muelle, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Álvaro Vergara Jara
Representante Legal
Operaciones Costeras S.A.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL

Operaciones Costeras S.A.

1. INTRODUCCIÓN.

Por medio de la RES. EX. N°1/ROL F-013-2016 la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) formuló cargos a la empresa Operaciones Costeras S.A. Rol Único Tributario N° 76.015.255-2, por cinco hechos que se estima constitutivos de infracción que se indican a continuación:

1. La planta de tratamiento no cuenta con pozo de decantación para la remoción de sólidos.
2. Las bombas instaladas en el exterior del sector pozos de acumulación de residuos líquidos y Planta de Tratamiento de Residuos Líquidos (PTRILES) no cuentan con una sala especial, al interior de la instalación, para evitar la generación de ruidos.
3. No existen áreas verdes en el entorno o perímetro de la planta de congelados que tengan el fin de mitigar el impacto visual hacia el exterior del establecimiento.
4. La Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos de Operaciones Costeras S.A. no cuenta con autorización sanitaria.
5. Construcción y operación de un nuevo emisario submarino y muelle, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice.

La misma resolución que formula cargos, indica que los hechos constitutivos de infracción números 2. y 3. fueron clasificados como **graves**, en virtud de la letra e) del numeral 2, del artículo 36 de la LO-SMA. El hecho constitutivo de infracción número 5 fue clasificado también como **grave**, en virtud de la letra d) del numeral 2, del artículo 36 de la LO-SMA y finalmente clasificados como **leves** los hechos constitutivos de infracción números 1 y 4, en virtud del numeral 3, del artículo 36 de la LO-SMA que establece que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo a lo previsto en los números anteriores.

Asimismo, se establece que de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un plan de cumplimiento y de 15 días hábiles para presentar sus descargos. En este contexto Operaciones Costeras S.A. presento dentro de plazo un plan de cumplimiento a la SMA.

Por medio de la RES. EX. N° 3/ROL F-013-2016 la Superintendencia de Medio Ambiente solicita se incorporen observaciones al programa de cumplimiento

presentado y se presente un programa de cumplimiento refundido, en el plazo de 5 días hábiles.

2. ANTECEDENTES.

Operaciones Costeras S.A. previo a la notificación de la RES. EX. N°1/ROL F-013-2016 por medio de la cual se formula cargos, realizó acciones asociadas a los hechos que se estima constitutivos de infracción números 3 y 4.

Respecto del hecho que se estima constitutivo de infracción número 3, "No existen áreas verdes en el entorno o perímetro de la planta de congelados que tengan el fin de mitigar el impacto visual hacia el exterior del establecimiento", Operaciones Costeras S.A. implementó el año 2013 áreas verdes en el sector Norte y Este de la planta. Por tal razón se han contemplado, en el Programa de Cumplimiento, dos acciones relacionadas, la primera, acción 3.1. "Acreditar la implementación de áreas verdes en el entorno de la planta" y la segunda 3.2. "Reforzamiento y mantención de áreas verdes existentes en los entornos de la planta".

Respecto del hecho que se estima constitutivo de infracción número 4, "La Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos de Operaciones Costeras S.A. no cuenta con autorización sanitaria", Operaciones Costeras S.A. con fecha 24 de Diciembre de 2015, ingresó a la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, la solicitud de aprobación de proyecto y autorización sanitaria para planta de tratamiento de residuos industriales líquidos. Considerando lo anterior en el programa de cumplimiento se presenta la acción número 4 "Obtención de la Resolución Sanitaria". Se adjunta en **Anexo 1** a este programa la carta de ingreso de la citada solicitud.

2.1. ESTIMACIÓN DE COSTOS DEL PROGRAMA.

La estimación de costos del programa se realizó teniendo como antecedentes las cotizaciones obtenidas hasta este momento asociadas a las acciones propuestas y precios de mercado de Declaraciones y Estudios de Impacto Ambiental. Estos documentos se adjuntan en el **Anexo 2** de este Programa.

3. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Objetivo General.

Cumplir satisfactoriamente con la Ley N° 19.300 de 1994, Ley sobre bases Generales de Medioambiente modificada por la Ley 20.417/2010.

Objetivo Específico 1.

Regularizar Ambientalmente el Sistema de Tratamiento de RILes implementado, en el cual la separación sólido líquido se produce mediante flotación por aire disuelto y no por decantación.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción.

La planta de tratamiento no cuenta con pozo de decantación para la remoción de sólidos.

Normas, medidas, condiciones u otras específicas infringidas.

Lo dispuesto en el considerando 3.2.2. de la RCA N° 134/2005, el cual establece que:

"... Desde este punto, las aguas de proceso serán bombeadas al pozo de decantación,... La piscina de decantación se diseñará específicamente para un caudal de 80 m³/h, donde se producirá la separación sólido – líquido.."

Efectos negativos por remediar.

No se advierten efectos ambientales negativos por remediar distintos al incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental RCA N° 134/2005.

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costos (M\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental para Planta de Tratamiento de RILES existente.	1.1 Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental las modificaciones implementadas en la planta de tratamiento de RILES implementada para 100 m ³ /hora que descarga fuera de la ZPL.	9 semanas , a partir de la notificación de resolución que apruebe el programa de cumplimiento.	Proyecto ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental admitido a trámite	1: Proyecto admitido a tramitación. 0: Proyecto no es admitido a tramitación.	No Aplica respecto a la acción de presentación	Presentación ante la SMA de Resolución de Admisibilidad del proyecto, en un plazo de 5 días hábiles después de notificada a la empresa la admisión a trámite. Dicha resolución, además será incluida en el informe final de ejecución del Programa de Cumplimiento	Que el Servicio de Evaluación Ambiental emita una Resolución de admisibilidad del proyecto. En caso contrario deberá realizarse la acción eventual 1.2	18.000.-
Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental para Planta de Tratamiento de RILES existente.	1.2. Re ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de las modificaciones realizadas a la planta de tratamiento de RILES implementada para 100 m ³ /hora que descarga fuera de la ZPL.	4 semanas contadas desde la notificación de la Resolución que obligue a reingresar el proyecto.	Proyecto re ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental admitido a trámite	1: Proyecto re ingresado es admitido a tramitación. 0: Proyecto re ingresado no es admitido a tramitación	No Aplica respecto a la acción de presentación	Presentación ante la SMA de Resolución de Admisibilidad del proyecto, en un plazo de 5 días hábiles después de notificada a la empresa la admisión a trámite.	Que el Servicio de Evaluación Ambiental emita una Resolución de admisibilidad del proyecto, en caso contrario deberá volver a realizarse la acción eventual 1.2	No aplica

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costos (M\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental para Planta de Tratamiento de RILES existente.	1.3. Obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable	9 meses de plazo para la aprobación de la DIA, desde su admisibilidad en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Obtener Resolución de Calificación Ambiental Favorable	1: Cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) Favorable 0: No cuenta con RCA Favorable	No Aplica respecto a la acción de presentación	Actualizar los antecedentes de la empresa en el Sistema de RCA de la SMA en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la RCA favorable. El informe final incluirá el comprobante de actualización de los antecedentes en el Sistema de RCA y será presentado dentro de 10 días hábiles desde la ejecución de todas las acciones del Programa de Cumplimiento.	Que el Servicio de Evaluación Ambiental no emita una resolución que objete la evaluación ambiental mediante una DIA, en cuyo caso se generará la obligación de ejecutar la acción eventual 1.4. Que el Servicio de Evaluación Ambiental no emita una resolución de termino anticipado conforme a lo dispuesto en el artículo 18 bis de la Ley N° 19.300, en cuyo caso se generará la obligación de ejecutar la acción eventual 1.2.	No aplica

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costos (M\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental para Planta de Tratamiento de RILES existente.	1.4. Re ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, mediante un estudio de impacto ambiental.	3 meses de plazo para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. 15 meses de plazo para la aprobación de EIA, desde su admisibilidad en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Obtener Resolución de Calificación Ambiental Favorable	1: Cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) Favorable 0: No cuenta con RCA Favorable	La empresa notificará a la SMA cada suspensión, extensión o ampliación de plazos que ocurra durante la evaluación, en un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.	Actualizar los antecedentes de la empresa en el Sistema de RCA de la SMA en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la RCA favorable. El informe final incluirá el comprobante de actualización de los antecedentes en el Sistema de RCA y será presentado dentro de 10 días hábiles desde la ejecución de todas las acciones del Programa de Cumplimiento.	Que el Servicio de Evaluación Ambiental emita una Resolución de admisibilidad del proyecto, en caso contrario deberá volver a realizarse la acción eventual 1.4	40.000

Objetivo Específico 2

Dar cumplimiento al considerando 3.3.4. de la RCA N° 134/2005.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción.

Las bombas instaladas en el exterior del sector pozos de acumulación de residuos líquidos y Planta de Tratamiento de Residuos Líquidos (PTRILES) no cuentan con una sala especial, al interior de la instalación, para evitar la generación de ruidos.

Normas, medidas, condiciones u otras específicas infringidas.

Lo dispuesto en el considerando 3.3.4. de la RCA N° 134/2005, el cual establece que:

Etapa de Operación: "... Las fuentes fijas, tales como bombas, producirán ruido. Sin embargo, éstas contarán con una sala especial al interior de la instalación, por lo que no afectarán la condición actual del entorno de la planta..."

Efectos negativos por remediar.

Afectación del entorno de la planta por la falta de encapsulamiento de las bombas

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costos (M\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Contar con bombas encapsuladas acústicamente.	2. Encapsulamiento acústico de bombas de pozos de acumulación y planta de tratamiento de residuos líquidos.	Cotización, contratación e implementación de aislación acústica de bombas, plazo total: 6 semanas.	Bombas encapsuladas	1: Si bombas se encuentran encapsuladas. 0: Si bombas no se encuentran encapsuladas.	No procede	Informe consolidado, que será remitido dentro de los 10 días hábiles desde la ejecución de todas las acciones del Programa de Cumplimiento incluirá: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro fotográfico (fechado) de implementación de encapsulamiento. ▪ Descripción de materialidad de aislamiento acústico. ▪ Plano o croquis esquemático de la ubicación donde se implementó el encapsulamiento. 	No aplica	8.000

Objetivo Específico 3.

Dar cumplimiento al considerando 3.4.8. de la RCA N° 134/2005

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción.

No existen áreas verdes en el entorno o perímetro de la planta de congelados que tengan el fin de mitigar el impacto visual hacia el exterior del establecimiento.

Normas, medidas, condiciones u otras específicas infringidas.

Lo dispuesto en el considerando 3.4.8. de la RCA N° 134/2005, el cual establece que:

“El titular deberá implementar áreas verdes en los entornos de la planta de congelados, con el fin de mitigar el impacto visual”

Efectos negativos por remediar.

No se advierten efectos ambientales negativos por remediar, debido a que ya se han implementado áreas verdes en los entornos de la planta.

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costos (M\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Áreas verdes implementadas	3.1. Acreditar implementación de áreas verdes en los entornos de la planta.	10 días hábiles desde la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.	Implementación de áreas verdes en el entorno de la planta acreditada.	1: Se acredita la implementación de las áreas verdes. 0: No se acredita la implementación de las áreas verdes.	Informe inicial dentro de los 10 días hábiles desde la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento, el que incluirá: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro fotográfico fechado de áreas verdes implementadas. ▪ Fecha de implementación ▪ Croquis o esquema donde se identifique la ubicación de las áreas verdes implementadas. ▪ Identificación de especies utilizadas en el área verde. ▪ Protocolo o procedimiento de mantención de las áreas verdes. 	Informe consolidado, que será emitido dentro de los 10 días hábiles desde la ejecución de todas las acciones del Programa de Cumplimiento que incluirá los mismos antecedentes presentados en el informe de acreditación inicial.	No aplica	Costos de acreditación no significativos.

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costos (M\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Áreas verdes implementadas.	<p>3.2. Reforzamiento y mantención de áreas verdes existentes en los entornos de la planta. Esta acción considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plantar 22 árboles de 2,5 m de altura. ▪ Reposición de pasto dañado. ▪ Renovación de gravilla en islas de juego y áreas de descanso. ▪ Mantención de estructuras y pintura de estaciones de juegos. ▪ Instalación de 4 banquetas complementando las existentes. 	4 semanas a partir de la notificación de la Resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	<p>Áreas verdes del entorno de la planta reforzadas a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plantar 22 árboles de 2,5 m de altura. ▪ Reposición de pasto dañado. ▪ Renovación de gravilla en islas de juego y áreas de descanso. ▪ Mantención de estructuras y pintura de estaciones de juegos. ▪ Instalación de 4 banquetas complementando las existentes 	<p>1: Áreas verdes reforzadas de acuerdo a descripción de acción.</p> <p>0: Áreas verdes no reforzadas de acuerdo a descripción de acción.</p>	No Aplica	<p>Informe consolidado, que será remitido dentro de los 10 días hábiles desde la ejecución de todas las acciones del Programa de Cumplimiento incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especies utilizadas, ▪ Número de individuos vivos finales ▪ Fotografías fechadas que den cuenta del estado de las áreas verdes al último mes de ejecución del PdC ▪ Registro de acciones de mantención realizadas. 	No Aplica	5.300

Objetivo Específico 4.

Obtener la Resolución Sanitaria que autoriza el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de RILES

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción.

La Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos de Operaciones Costeras S.A. no cuenta con autorización sanitaria.

Normas, medidas, condiciones u otras específicas infringidas.

Lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de disposición final de residuos industriales líquidos", numeral 6 Permisos Ambientales Sectoriales aprobado por RCA 134/2005, el cual establece que:

"Según lo indicado en el Título VII del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en consideración a las actividades que contempla el desarrollo del proyecto, los permisos ambientales requeridos y artículos correspondientes son los siguientes:

... Artículo 90 del D.S. 95/2002: Permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros."

Lo dispuesto en el considerando 7.4 de la RCA N° 180/2010, el cual establece que:

"El representante legal de Pesquera Bahía Coronel S.A. o quien lo suceda, deberá remitir al Secretario de la COREMA, en un Plazo no mayor a diez días hábiles contados desde su emisión, una copia de los permisos, autorizaciones o pronunciamientos sectoriales otorgados o emitidos por los órganos de la administración del Estado competentes, relativos al proyecto a que se refiere la presente resolución".

Efectos negativos por remediar.

No se advierten efectos ambientales negativos por remediar distintos al incumplimiento del artículo 71 letra b) segunda parte, del DFL N° 725/67 del Ministerio de Salud Pública.

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costos (M\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Resolución Sanitaria que autoriza el Sistema de Tratamiento de RILes	4. Obtención de la Resolución Sanitaria.	6 meses	Contar con Resolución Sanitaria para la planta de tratamiento de RILes	1: Contar con Resolución Sanitaria. 0: No contar con Resolución Sanitaria.	No Procede	Informe consolidado final, que incluirá Resolución Sanitaria que autoriza el Sistema de Tratamiento de RILes. Este informe será remitido dentro de los 10 días hábiles desde la ejecución de todas las acciones del Programa de Cumplimiento.	Que la Seremi de Salud no requiera el ingreso al SEIA del proyecto previo a la entrega de la Resolución, en cuyo caso habrá que ejecutar previamente las acciones 1,1 a 1,4 y una vez obtenida la RCA volver a la acción 4. Que la Seremi de Salud otorga la Resolución Sanitaria dentro de un Plazo de 6 meses , en caso contrario se comunicará a la SMA en un plazo de 5 días hábiles tal situación, proponiendo nuevas acciones a ejecutar.	No Aplica

Objetivo Específico 5.

Dar cumplimiento al trazado del Emisario descrito en la RCA 134/2005.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción.

Construcción y operación de un nuevo emisario submarino y muelle, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice.

Normas, medidas, condiciones u otras específicas infringidas.

Artículo 8, Inciso 1 de la Ley 19.300: Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Artículo 10, letra e) de la ley número 19.300: los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son las siguientes:

o) proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Artículo 2 letra g.1) del D.S. N° 40 del 2012:

Artículo 2.- definiciones.

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

g) modificación de proyecto o actividad: realización de obras acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. las partes obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente reglamento;

Artículo 3 letra o.6 del D.S. N° 40 del 2012: Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que corresponden a: o.6. Emisario Submarinos.

Efectos negativos por remediar.

No se advierten efectos ambientales negativos por remediar distintos al incumplimiento del trazado del emisario descrito en la RCA 134/2005.

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costos (M\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Regularización de coordenadas de descarga de emisario en permisos y autorizaciones ambientales	5.1. Incorporación en el proyecto sometido a evaluación, descrito en las acciones 1.1 a 1.4., de la modificación de las coordenadas del punto de descarga del emisario submarino.	Corresponden a los indicados en las acciones 1.1. a 1.4	Contar con RCA con coordenadas correctas del emisario	1: RCA establece coordenadas del punto de descarga del emisario. 0: RCA no establece coordenadas del punto de descarga del emisario.	No aplica	Informe consolidado, que será emitido dentro de los 10 días hábiles desde la ejecución de todas las acciones del Programa de Cumplimiento, deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Referencia de la RCA en donde se establecen las nuevas coordenadas del punto de descarga (Considerando, numeral y/o párrafo del o los documentos). ▪ Archivo georreferenciado en formato kmz o shape con ubicación del punto de descarga y trazado del emisario submarino corregido. 	Mismos que para acciones 1.1 a 1.4	No Aplica

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costos (M\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Regularización de coordenadas de descarga de emisario en permisos y autorizaciones ambientales	5.2. Obtención de permiso ambiental sectorial del artículo 115 de D.S.40 con coordenadas corregidas.	7 semanas a contar de la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental.	Permiso Ambiental Sectorial (PAS) con coordenadas corregidas.	1: Permiso ambiental sectorial con coordenadas del emisario corregidas. 0: Permiso ambiental sectorial sin coordenadas del emisario corregidas	No Aplica	Informe consolidado, que será emitido dentro de los 10 días hábiles desde la ejecución de todas las acciones del Programa de Cumplimiento, este incluirá el permiso Ambiental Sectorial con coordenadas corregidas	La autoridad marítima emite el PAS con coordenadas corregidas dentro del plazo de 7 semanas , en caso contrario se comunicará a la SMA en un plazo de 5 días hábiles tal situación, proponiendo nuevas acciones a ejecutar.	200

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costos (M\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Emisario submarino de acuerdo al trazado y características descritas en nueva RCA.	5.3. Reconstrucción de emisario submarino de acuerdo a características (trazado y punto de descarga) descritas en nueva RCA, obtenida mediante las acciones 1.1 a 1.4 del presente programa de cumplimiento.	8 semanas a partir de la obtención del PAS del artículo 115 de D.S.40 con coordenadas corregidas, acción 5.2.	Emisario submarino reconstruido de acuerdo a características (trazado y punto de descarga) descritas en nueva RCA,	1: Emisario reconstruido según características descritas en nueva RCA. 0: Emisario no reconstruido según características descritas en nueva RCA.	No Aplica	Informe consolidado, que será emitido dentro de los 10 días hábiles desde la ejecución de todas las acciones del Programa de Cumplimiento, este incluirá: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro fotográfico del tendido del emisario. ▪ Archivo con filmación submarina e ▪ Informe de inspección submarina con posicionamiento de emisario. 	Las condiciones climáticas y oceanográficas son las adecuadas para la instalación del emisario submarino. En caso contrario, se acreditará esta situación presentando denegación de autorización para trabajos por parte de Autoridad Marítima (Capitanía de. Puerto de Coronel) o Reporte de Autoridad Marítima que prohíbe trabajos y cierra la bahía. Levantada restricción de Autoridad Marítima se reprogramará tendido del emisario.	18.000

4. CARTA GANTT DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO.

Acciones		Semanas																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1.1.	Ingresar al SEIA las modificaciones implementadas en la planta de tratamiento de RILES implementada para 100 m³/hora que descarga fuera de la ZPL. (1)										Admisibilidad del proyecto	5 días							
1.2.	Re ingreso al SEIA de las modificaciones realizadas a la planta de tratamiento de RILES implementada para 100 m³/hora que descarga fuera de la ZPL.	Resolución que obligue a reingresar el proyecto													Admisibilidad del proyecto	5 días			
1.3.	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable.	Admisibilidad del proyecto	9 meses de plazo para aprobación de DIA desde su admisibilidad en el SEIA.									Notificación de RCA	5 días						
1.4.	Re ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, mediante un Estudio de Impacto Ambiental.	3 meses Elaboración de EIA		Admisibilidad del proyecto	15 meses para aprobación de EIA desde su admisibilidad en el SEIA. Se informará a la SMA toda suspensión, extensión o ampliación en plazo máximo de 5 días hábiles.									Notificación de RCA	5 días				
2.	Encapsulamiento acústico de bombas de pozos de acumulación y planta de tratamiento de residuos líquidos (1) .																		
3.1.	Acreditar implementación de áreas verdes en los entornos de la planta. (2)	10 días																	
3.2.	Reforzamiento y mantención de áreas verdes existentes en los entornos de la planta. (1)	10 días																	
4.	Obtención de la Resolución Sanitaria.	6 meses.																	
5.1.	Incorporación en el proyecto sometido a evaluación, descrito en las acciones 1.1 a 1.4., de la modificación de las coordenadas del punto de descarga del emisario submarino.	Plazos contemplados para actividades 1.1 a 1.4																	
5.2.	Obtención de permiso ambiental sectorial del artículo 115 de D.S.40 con coordenadas corregidas.	Notificación de RCA																	
		10 días Informe consolidado																	

Acciones		Semanas																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
5.3.	Reconstrucción de emisario submarino de acuerdo a características (trazado y punto de descarga) descritas en nueva RCA.	Obtención del PAS 115 de D.S.40 coordenadas corregidas (5.2.)																		

- (1) Semanas a partir de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento.
(2) Días hábiles a partir de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento.

	Ejecución de la acción
	Entrega de reporte periódico (se indica número de días desde terminada la acción, cuando corresponde)
	Entrega de reporte final (se indica número de días desde terminada la acción, cuando corresponde)

5. Anexos.

1. Carta de ingreso de solicitud de aprobación de proyecto y autorización sanitaria para planta de tratamiento de residuos industriales líquidos.
2. Cotizaciones de obras y estudios.
3. Informe de Coordinadas de emisario Submarino de Operaciones Costeras S.A.
4. Antecedentes Atracadero.

Anexo 1.

Carta de ingreso de solicitud de aprobación de proyecto y autorización sanitaria para planta de tratamiento de residuos industriales líquidos.

Anexo 2.

Cotizaciones de obras y estudios.

Anexo 3.

Informe de Coordinadas de emisario Submarino de Operaciones Costeras S.A.

Anexo 4.

Antecedentes Atracadero.